



INFORMACIÓN SOBRE EL PAGO DE TASAS EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

Con fecha 19 de febrero de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de Navarra, número 39, la Ley Foral 2/2021, de 11 de febrero, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Foral de Navarra y de sus Organismos Autónomos.

En el artículo 60 de dicha Ley Foral se incluyen unas nuevas tasas denominadas “Tasas del régimen de autorización ambiental integrada”. El hecho imponible está constituido por la tramitación de los diferentes procedimientos administrativos relativos al régimen de autorización ambiental integrada, iniciados bien a instancia de los titulares o promotores de las instalaciones, bien de oficio por parte del Departamento competente en materia medioambiental.

La Disposición final primera de la Ley Foral establece que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, y será aplicable a las tasas cuyo devengo sea posterior a la fecha de entrada en vigor.

Son sujetos pasivos de estas tasas los titulares o promotores de las instalaciones a cuya instancia se inicie la tramitación de los diferentes procedimientos administrativos, o resulten afectados, en el supuesto de actuaciones de oficio.

Estas nuevas tasas medioambientales, se devengarán y exigirán en el momento en que el titular o promotor de una instalación presente la solicitud de inicio del correspondiente procedimiento administrativo, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

En el supuesto de actuaciones de oficio, la tasa se devengará cuando el Departamento competente en materia medioambiental, comunique a los titulares o promotores el acuerdo de llevar a cabo dicha actuación, y será exigible al emitir la resolución que ponga fin al procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de exigir un depósito previo.

Los sujetos pasivos de las tasas estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a efectuar el ingreso de la deuda tributaria resultante en los supuestos determinados en esta Ley Foral y en los casos en que se determine por vía reglamentaria.

Con el fin de proceder al abono de la tasa que corresponda, los sujetos pasivos pueden acceder al Catálogo de Servicios del Gobierno de Navarra, a través de la siguiente dirección de internet, <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Autorizacion-ambiental-integrada>, a la Ficha informativa sobre la tramitación de los procedimientos de autorización ambiental integrada, en la que encontrarán, en el apartado de Documentación a presentar, un enlace que permitirá generar la carta de pago y, después, abonar la tasa por alguna de las tres modalidades ofrecidas: pago electrónico mediante tarjeta bancaria, pago electrónico mediante cargo en cuenta o pago a través de una entidad bancaria.

Pamplona, a 25 de mayo de 2021.- El Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático.
Pedro Zuazo Onagoitia.



CSV: 02781597FF52E17E

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-05-25 08:19:36